



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 02031

Señores

JESÚS ALEJANDRO BELLO FIERRO

Dr. LUIS FABIO BELLO FIERRO

Correo electrónico: luisfabiobelloyferro@gmail.com -

jesusalejandrobelloferro@gmail.com - alejandro53159xd@gmail.com

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

Correo electrónico: notificaciones@colsanitas.com -

wmora@colsanitas.com - notificajudiciales@keralty.com

PUNTO PAY S.A.S.

Correo electrónico: sac@puntopay.coay.co - sac@puntopay.co

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

Correo electrónico: notificaciones.judiciales@adres.gov.co

VECI S.A.S.

Correo electrónico: sac@soyveci.com

CIUDAD

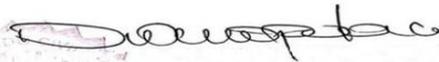
REF: Acción de Tutela propuesto por JESÚS ALEJANDRO BELLO FIERRO, C.C. 1.075.317.709, Apdo. Dr. LUIS FABIO BELLO FIERRO, en contra de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. y PUNTO PAY S.A.S. Radicado: 41-001-40-03-002-2022-00448-00- Favor citar este número al contestar.-

Comendidamente me permito notificarle que mediante auto del quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), se resolvió:

*“Vistos los escritos que anteceden, donde la parte **accionante** presenta impugnación frente al fallo proferido por este Despacho Judicial, en la presente acción de tutela, y solicitud de nulidad de lo actuado desde el auto admisorio.*

*Por ser procedente y haberse interpuesto en oportunidad, **SE CONCEDE** la impugnación propuesta contra el fallo de tutela, en consecuencia, **se ordena** enviar las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Neiva – Reparto (Art. 32 del Decreto 2591 de 1991), para que proceda a resolver la impugnación y la solicitud de nulidad, por haberse interpuesto con posterioridad a la sentencia de primera instancia.”*

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
SECRETARIA